



Expediente: 204/2021

Procedimiento: Cesión gratuita temporal de terrenos municipales destinados a huertos sociales en parc 630 pol 504

## **BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADOS EN LA PARCELA 630 DEL POLÍGONO 504 PARA SU DESTINO A HUERTOS SOCIALES**

El Ayuntamiento de Pelabravo pretende la creación de Huertos Sociales a fin de que en las diferentes parcelas habilitadas se establezca un aprovechamiento para el cultivo de hortalizas y verduras con un fin social, lúdico, ambiental y participativo y sirviendo igualmente como recurso para familias con necesidades económicas.

Con los fines propuestos se hace necesario la aprobación de unas bases reguladoras del uso de los citados huertos, así como autorizar una convocatoria pública que comprenda la recepción de solicitudes y el plazo de presentación de las mismas de conformidad con el siguiente articulado:

### **1º RÉGIMEN JURÍDICO**

El uso de los huertos urbanos, se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos, estando en todo caso en consonancia con la siguiente Normativa:

- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009 de 28 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cualquier otra Legislación aplicable en la materia de las presentes Bases.

### **2º OBJTETO**

El objeto de las presentes bases es la adjudicación de terrenos agrícolas de titularidad municipal, para su utilización como Huertos de Ocio, mediante cesión gratuita de uso temporal, por orden de presentación de solicitudes entre los vecinos que reúnan las condiciones establecidas en el presente pliego.

#### **Información Urbanística:**

Ubicación: Parcela 630 Polígono 504. Referencia Catastral 37242A504006300000TB
Superficie suelo: 9.943 m2
Clasificación: Suelo Rústico de protección agrícola
Usos permitidos: Agrícolas, que es compatible con la creación de un huerto de ocio.
Labor o labradío regadío

La referida parcela se encuentra distribuida en diversos huertos iguales, dotados de llegada de agua para riego.

### **3º REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

1. Estar empadronadas en el municipio de Pelabravo, al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. En el caso que quedasen huertos sin adjudicar se permitirá su cesión a interesado que no estuvieran empadronados en Pelabravo.
2. Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.





3. El solicitante, cónyuge o persona con similar relación de afectividad ni cualquier otro miembro de la unidad familiar, podrán ser cesionario de otra parcela comprendida en los huertos ecológicos municipales.
4. Si después de la asignación de los huertos quedase alguno vacante, podrán optar a la cesión solicitantes no empadronados.

#### **4º SOLICITUD**

1. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Ronda Cilla, 4, en horario de 9 a 14 horas (PREVIA CITA EN EL TELÉFONO 923305081 O CORREO A [ayuntamiento@pelabravo.es](mailto:ayuntamiento@pelabravo.es)), dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria.
2. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5º PRINCIPIOS DE USO**

1. Respeto a los bienes públicos y personas beneficiarias de otras parcelas, que implica la adecuada conservación y mantenimiento de los huertos y de sus instalaciones así como evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.
2. “Principio de conservación y mantenimiento”. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.
3. “Principio de autoconsumo”. Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales o al trueque entre cesionarios de huertos, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.
4. “Principio de prevención ambiental”: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.
5. “Intransmisibilidad de las parcelas” No siendo transmisibles bajo ningún concepto.

#### **6º DURACIÓN DE LA CESIÓN**

La cesión tendrá una duración de un año, pudiendo el Ayuntamiento de Pelabravo por razones de utilidad social cambiar la ubicación o cancelar el proyecto, conllevando la anulación de la cesión concedida. Tras el oportuno procedimiento Administrativo, las cesiones se revocarán o extinguirán:

1. Por razones de interés público
2. Por la aprobación de Planes de desarrollo urbanístico o infraestructuras Municipales incompatibles.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Bases
4. Por la desaparición de las circunstancias concurrentes para la obtención de la adjudicación
5. Por defunción o enfermedad que incapacite al titular para las labores del huerto
6. Por baja en el padrón Municipal de habitantes
7. Por no utilización de la parcela en las épocas destinadas al cultivo
8. Por utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas
9. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas
10. Por desafectación del bien
11. Por mutuo acuerdo, desistimiento o por renuncia
12. Por resolución judicial
13. Por caducidad
14. En todo caso la pérdida de la condición de adjudicatario no dará lugar a indemnización alguna a favor del mismo.





### **7º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- 1.- Realizar un uso eficiente y racional del agua consumida.
- 2.- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes
- 3.- Mantener los huertos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
- 4.- Mantener limpios y ecológicos los huertos; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. A tal efecto los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.
- 5.- Mantener libre el espacio reservado a los accesos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
- 6.- Obligación de usar la parcela sólo y exclusivamente para el fin al que está destinado, quedando prohibido el monocultivo, la crianza de todo tipo de animales, la plantación de plantas que requieran elevados requerimientos hídricos, especies de ciclo vital superior a un año, y la plantación de árboles o arbustos o plantaciones no permitidas legalmente.
- 7.- Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.
- 8.- Respeto por el Medio Ambiente y de las normas cívicas de comportamiento con los demás titulares de los Huertos.
- 9.- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos así como usos ajenos a la actividad propia de la horticultura.
- 10.- Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
- 11.- Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y zonas comunes. Quedan obligados igualmente a su colaboración desinteresada, en todas las tareas de mejora y/o mantenimiento marcados por el Ayuntamiento permitiendo visitas de seguimiento de la gestión del huerto y visitas de los distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica
- 12.- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas, que no estén considerados como ecológicos.
- 13.- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes.
- 14.- Queda prohibido el uso del huerto como residencia sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión. No se podrá introducir vehículos privados en la parcela dedicada a huertas.
- 12.- Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en contacto previo con el Ayuntamiento de Pelabravo y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. Especialmente no podrá instalarse ningún tipo de obra o cerramiento o invernaderos no autorizados.

### **8º FACULTADES DEL ADJUDICATARIO.**

- 1.- La persona que resulte adjudicataria tomara posesión de la parcela y demás elementos que conformen el huerto durante el periodo de cesión, estando facultado para el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquella, el riego (incluida la instalación interior de la misma), el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

### **9º HORARIO Y CALENDARIO.**

- 1.- El uso de los huertos, deberá practicarse dentro de los horarios de 7 de la mañana a 10 de la noche, respetándose en todo caso el horario diurno, debiendo los adjudicatarios atenerse de forma estricta a los mismos en orden a la apertura y cierre de los huertos.  
Respecto a los horarios en que se podrá regar, se atenderá a las directrices establecidas por la Comunidad de Regantes del Canal de Villagonzalo.

### **10º USO DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**





1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora.
2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.).

#### **11º NORMAS AMBIENTALES. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS.**

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo “sin” la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc) se estará a lo indicado por el Ayuntamiento.
2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.
3. Queda terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

#### **12º CONDICIONES PARA EL RIEGO.**

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones, priorizando el riego por goteo, corriendo a cuenta del beneficiario la instalación del mencionado riego por goteo.
2. No utilizar medios de riego que puedan afectar otros huertos colindantes.
3. Se evitará en todo caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la cesión la conducta contraria a ello, a tal efecto, los adjudicatarios deberán acatar en todo momento las instrucciones que al respecto sean dadas por el Ayuntamiento.

#### **13º GESTIÓN DE RESIDUOS.**

- 1.- Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.
- 2.- En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados conforme a la normativa en vigor.
- 3.- Por lo demás, los titulares de las parcelas, se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos, se contengan en este Bases y la normativa en vigor.

#### **14º PRECIO PÚBLICO Y GASTOS DE MANTENIMIENTO.**

- 1.- La cesión de los huertos se hará de forma gratuita
- 2.- Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen que, con arreglo a Derecho se pudiera aprobar por el Ayuntamiento, en caso de que lo considerara oportuno para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos
- 3.-La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como: la reposición de los elementos de cierre de accesos, la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la adquisición y reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer.
- 4.- Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del



Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

### **15° RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LAS PARCELAS**

Los titulares de la cesión, ejercerán el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura, el Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los titulares que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles daños y perjuicios a terceros que se causaren en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos, respondiendo asimismo de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil. Los usuarios podrán contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra estos riesgos.

En el supuesto de que algún titular no cumpla con las obligaciones contenidas en las presentes bases, dando lugar dicho incumplimiento a la rescisión de la cesión, o no cumplierse con la obligación de restaurar los huertos a las condiciones que tenían cuando fueron cedidos, quedará inhabilitado para volver a ser usuario, mientras no satisfaga el importe de las reparaciones necesarias a tal fin.

### **16° PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **16.1 Confidencialidad**

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Gestión de los expedientes de arrendamiento de fincas rústicas de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Pelabravo.
Obligación del arrendatario	El futuro arrendatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Modificaciones en la declaración	El arrendatario debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores

#### **16.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter



Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

<b>Tratamiento</b>	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA
<b>Responsable</b>	Alcaldía del Ayuntamiento de Pelabravo, con domicilio en Ronda Cilla nº 4, 37181 Pelabravo (Salamanca)
<b>Finalidad</b>	Control de entrada y salida de documentos y de los movimientos entre las distintas dependencias municipales. Gestión de los contratos de arrendamiento de parcelas rústicas. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
<b>Legitimación del Tratamiento</b>	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en: Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
<b>Destinatarios</b>	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
<b>Derechos</b>	Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Pelabravo podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Alcaldía a través de <a href="http://pelabravo.sedelectronica.es/">http://pelabravo.sedelectronica.es/</a> (Sección Derechos de Protección de Datos).
<b>Publicación de datos personales en medios electrónicos</b>	Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOE, BOCYL, BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pelabravo (formato electrónico), en la página Web municipal <a href="http://www.pelabravo.es">www.pelabravo.es</a> .

## 17º RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Pelabravo, a 2 de marzo de 2021.

La Alcaldesa Presidenta  
Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa García Pérez  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

